



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



SECCIÓN COACTIVA

Oficio N.-0268 GADMC El Guabo-AAP-GF-TES-COA-2025

El Guabo, 24 de Enero del 2025

Sres.

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Especial de Coactiva signado con el N° 2075 237-2024, que se sigue en contra de **QUIMI GUAMAN LUCRECIA AQUILINA**, con **C.C. 0701436487**, mediante providencia de fecha 31 de Diciembre del 2024, a las 08H50; se ha ordenado que proceda a emitir una certificación de vehículos que consten a nombre del deudor, y proceda a inscribir la prohibición de enajenar y gravar de los vehículos de propiedad de la coactivada, **QUIMI GUAMAN LUCRECIA AQUILINA**, con **C.C. 0701436487**; en calidad de deudora; más el 10% por costas y gastos judiciales; se adjunta los curiales respectivos, una vez cumplida dicha diligencia se haga conocer de la misma a este Juzgado y continuar con lo que en derecho fuere procedente.-

Particular que comunico a usted para fines legales consiguientes

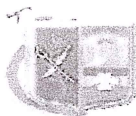
Atentamente,



Lcda. Maria Fernanda Pizarro Puig
**SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO DE COACTIVA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Elab. María Fernanda Pizarro Puig.
CC. Archivo.





PROCESO COACTIVO: No. 2075 237-2024

NOMBRE O RAZON SOCIAL: QUIMI GUAMAN LUCRECIA AQUILINA

CEDULA: 0701436487

DIRECCIÓN: VIA A LA BOCATOMA - BARRIO 20 DE ENERO

ING. MARIA AURORA AGUILAR PALOMINO, TESORERA Y JUEZA DE COACTIVAS DEL GAD DE EL GUABO.

LE HAGO SABER: Que dentro del Proceso Coactivo No. 2075 237-2024, se ha dictado el Auto de Pago con el que se ha dado inicio al Proceso Coactivo No. 2075 237-2024 seguido por el Gobierno Municipal del Cantón El Guabo, como consta a continuación:

AUTO DE PAGO 1

PROCESO COACTIVO No. 2075 237-2024

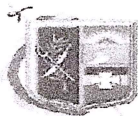
CUANTIA: USD: \$. 230.31

El Guabo, 31/12/2024 08:50:52

VISTOS: El Guabo, 31 de Diciembre del 2024, prevengo la competencia del presente proceso coactivo en calidad de Tesorera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Guabo, según Acción de Personal N° 003-DTH-GADMEG-2019, expedida por el Alcalde del cantón El Guabo, **Lic. Hitler Alonso Álvarez Bejarano**, y en atención a lo dispuesto en los artículos 267 y 279 del Código Orgánico Administrativo y la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES"**, previo avocar conocimiento, por expreso mandato, manifiesto que el/la coactivado(a) **QUIMI GUAMAN LUCRECIA AQUILINA** adeuda al GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO, por concepto de **Catastro Urbano y Mejoras**, en el predio ubicado en la VIA A LA BOCATOMA - BARRIO 20 DE ENERO, con los títulos de crédito número **79209286, 79209292, 79209293, 79209287, 79209288, 79209294, 79209289, 79209295**, por el valor de **\$230.31 (DOSCIENTOS TREINTA CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** más los intereses que se generen a partir de la presente fecha, correspondiente al predio ubicado en la jurisdicción del Cantón El Guabo. Rubro que se encuentran vencidos hasta la presente fecha, siendo estos líquidos y constituye una obligación, pura y simple y/o sujeta a condiciones resolutoria, conforme lo establece en el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo, y en mi calidad de funcionaria ejecutora de los procesos coactivos del GAD Municipal de El Guabo, y por expreso mandato legal (empleada recaudadora) artículos 343 y 344 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización); rubros constante en títulos de créditos emitidos los cuales no han sido pagado oportunamente; y, que pese a ser notificados por escrito y conforme el **Ordenamiento constitucional consignado en el No. 15 del Art. 83 de la Constitución del Estado, en relación con el Art. 267 del Código Orgánico Administrativo**; toda vez que se trata de una deuda pura, líquida, determinada y de plazo vencido, valores que al tenor de lo dispuesto en el Art. 262 del Código Orgánico Administrativo, deben ser recaudados a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO que es el acreedor del tributo; independientemente de quienes sean propietario o propietarios, o quienes tengan el usufructo del inmueble urbano y sus adicionales. Con estos antecedentes la suscrita **Ing. Aurora Dolores Aguilar Palomino**, en



calidad de funcionaria ejecutora por expresa facultad de los artículos 344 del COOTAD y los incisos segundo y tercero del artículo 264 del Código Orgánico Administrativo; **Dispongo:** Que el/la coactivado(a) **QUIMI GUAMAN LUCRECIA AQUILINA**, pague la cantidad adeudada o dimita bienes dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el siguiente al de la entrega de esta citación legal, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargará bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses de mora, costas y gastos judiciales; conforme consta en el Art. 279 del Código Orgánico Administrativo.- Se ofrece reconocer abonos parciales que se justifiquen plenamente en forma documental (títulos de crédito originales), y; en caso de pedidos o facilidades de pago el contribuyente cumplirá con los esgrimido en los Arts. 272, 273, 274 y 277 del Código Orgánico Administrativo; y deberá obtener la aprobación del Director Financiero Municipal, conforme el artículo 339 y 340 del COOTAD; reservándonos lo atinente a la potestad autónoma en facilidades de pago. Se ordena como medida aseguraría, conforme lo determina el Art. 281 del Código Orgánico Administrativo.- El ejecutor puede disponer, en la misma orden de pago o posteriormente, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes. Asimismo, puede solicitar a la o al juzgador competente, mediante procedimiento sumario, se disponga la prohibición de ausentarse para los casos en que dicha medida se aplica en el régimen común, en relación con los Art. 381, 382 y 384 del Código Orgánico General de Procesos. Continuando con el procedimiento coactivo se ordena: 1.- **Que se oficie al JEFE DE LA UNIDAD AVALUO Y CATASTRO de este Gobierno Municipal**, a fin que se confiera certificado de Avalúo Catastral de los terrenos de propiedad del/la coactivado(a) **QUIMI GUAMAN LUCRECIA AQUILINA**, con **Identificación N° 0701436487**; indicando medidas, dimensiones, linderos y demás. 2).- **Que se remita atento oficio al señor Registrador Municipal de la Propiedad de El Guabo**, a fin de que confiera certificación legal, en donde consten todos los bienes inmuebles de propiedad del/la coactivado(a) **QUIMI GUAMAN LUCRECIA AQUILINA**, con **Identificación N° 0701436487**; con indicación de linderos, dimensiones, medidas y gravámenes. 3).- Prohibición de enajenar cualquier bien inmueble que conste inscrito en los Registros de la Propiedad de la ciudad de El Guabo a nombre del/la coactivado(a) **QUIMI GUAMAN LUCRECIA AQUILINA**, con **Identificación N° 0701436487**; a cuyo efecto conforme lo dispone la normativa legal, se procederá a obtener los certificados legales para la trabado de embargo del pertinente bien 4).- **Que se Oficie a los BANCOS**, Machala, Austro, Pichincha, Guayaquil, Bolivariano, Pacífico, Loja, Rumiñahui, Produbanco, Internacional, para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tengan el/la coactivado(a) **QUIMI GUAMAN LUCRECIA AQUILINA**, con **Identificación N° 0701436487**; hasta por el valor de los Títulos de **\$230.31 (DOSCIENTOS TREINTA CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**; más el 10% por costas y gastos judiciales, 5).- **Que se Oficie a las Cooperativas de Ahorro y Crédito**, Juventud Ecuatoriana Progresista (JEP), Jardín Azuayo, 29 de Octubre, 11 de Junio, Daquilema, ERCO. LTDA. (COOPERCO), CREDIL Ltda., para que se sirva disponer a las instituciones del Sistema Financiero Nacional, el bloqueo y retención de valores que tengan el/la coactivado(a) **QUIMI GUAMAN LUCRECIA AQUILINA**, con **Identificación N° 0701436487**; hasta por el valor de los Títulos de **\$230.31 (DOSCIENTOS TREINTA CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** más el 10% por costas y gastos judiciales, 6).- **La Prohibición de enajenar y gravar de los Vehículos** de propiedad del/la coactivado(a) **QUIMI GUAMAN LUCRECIA AQUILINA**, con **Identificación N° 0701436487**; hasta por el valor de los Títulos de **\$230.31 (DOSCIENTOS TREINTA CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**; en calidad de deudor(a), debiéndose oficiarse al señor(a) jefe del título habilitante de la **EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO EL GUABO**, a fin de que procedan a inscribir la presente disposición y, además, conferir la certificación de vehículos que consten a nombre del deudor. 7).- Prohibición de cancelar o disolver anticipadamente compañías de comercio por deudas contraídas del coactivado, asimismo que no puedan enajenar acciones o participaciones, a cuyo efecto notifíquese en dicho sentido a los Sres. Superintendente de Compañías de Machala. 8).- Prohibición de enajenar bienes muebles, títulos acciones, participaciones, inscripción de nombramiento y contratos, 9). Se le previene al contribuyente que,



en caso de querer **LEVANTAR, CESAR LAS MEDIDAS CAUTELARES**, dispuesta en este Auto de Pago, debe cumplir con lo estipulado en el **Art. 189 del Código Orgánico Administrativo. 10).**- Procédase al embargo de los bienes muebles de propiedad del/la coactivado(a) **QUIMI GUAMAN LUCRECIA AQUILINA, con Identificación N° 0701436487;** hasta por el valor de los Títulos de **\$230.31 (DOSCIENTOS TREINTA CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA);** fundado en lo que dispone los artículos 283-284-285 y 286 del código Orgánico Administrativo, para el cumplimiento del embargo de bienes e inmuebles, y cuéntese con la intervención de la Policía Nacional para la ejecución de esta diligencia, conforme lo preceptúa el **COGEP, en su Art. 387 y Art. 315 COA.- 11).**- Medidas cautelares.- Para hacer cesar las medidas cautelares que se ordenen en procedimiento de ejecución o en el trámite de la acción contenciosa-tributaria, deberán afianzarse las obligaciones tributarias por un valor que cubra el principal, los intereses causados hasta la fecha del afianzamiento y un 10 % adicional por intereses a devengarse y costas, aceptamos bonos parciales debidamente justificados.- **12).**- Que se sienta razón de esas actuaciones; ordénese el desglose de los títulos de crédito que se encuentran aparejados conforme inciso segundo del artículo 262 del Código Orgánico Administrativo.- **13).**- Cítese al coactivado(a) en el domicilio, en el lugar en donde ejerza la actividad o en el lugar señalado en el contrato social, sin perjuicio que se lo pueda citar en el lugar en que se lo encuentre personalmente; se le previene que se sus actuaciones sean en derecho, quien deberá cerciorarse que reciba este auto de pago el mencionado (a) contribuyente, tratando que sea en forma personal, o por tres boletas dejadas por tres días distintos en el domicilio conforme la ley, para evitar que el contribuyente alegue falta de citación.- **14).**- Se nombra a la **Lcda. María Fernanda Pizarro Puing**, para que actúe en calidad de secretaria **AD-HOC** y dirija los procesos coactivos, determinado en la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO; Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES"**, quien encontrándose presente acepta el cargo, y se compromete a desempeñarlo fiel y legalmente, firmado para constancia en unidad de acto con la señora Jueza Delegada de Coactivas. Se nombra para que dirija este procedimiento coactivo a la **Ab. Mariuxi Alexandra Dumes Castillo** en calidad de Directora (e) de Coactiva. Al coactivado (a) se le previene de las obligaciones que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones en nuestra jurisdicción del cantón El Guabo. Que se sienta razón de estas actuaciones.- **Cumplase y Notifíquese.**

Ing. Aurora Dolores María Aguilar Palomino **JUEZ ESPECIAL DEL JUZGADO DE COACTIVA GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO**
Abg. Mariuxi Alexandra Dumes Castillo **DIRECTORA (E) DE JUZGADO DE COACTIVA GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO**

RAZON: Siento por tal que la providencia que antecede, la proveyó y firmo la Ing. Aurora Dolores María Aguilar Palomino Jueza de coactivas del Juzgado de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Guabo. **A 31 de Diciembre 2024, a las 09:30:18. LO CERTIFICO.-**

Lcda. María Fernanda Pizarro Puing
SECRETARIA AD-HOC JUZGADO DE COACTIVA GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO